FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIG

CNMC
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

Expediente: RENOVACIÓN LICENCIAS DE CELLEBRITE UFED 4PC ULTIMATE. (Nº EXP. 210024)

ANTECEDENTES

1. El 18 de marzo de 2021, el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, la CNMC) aprobó el expediente número 210024, relativo a la contratación de RENOVACIÓN LICENCIAS DE CELLEBRITE UFED 4PC ULTIMATE, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y de acuerdo con las especialidades de trámite contempladas en el artículo 159.6, ya que se trata de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros.

2. La licitación se anunció en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 22 de marzo de 2021

3. A la licitación concurrieron los siguientes licitadores:

    1. ONDATA INTERNATIONAL, S.L.
    2. ONRECOVERY, S.L.U.

    Dichas empresas presentaron la documentación requerida dentro del plazo concedido a tal efecto y en la forma señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), por lo que sus proposiciones fueron admitidas a trámite.

4. El Órgano de Asistencia, con fecha 8 de abril de 2021 y tras estudiar los informes de valoración correspondientes, ha propuesto la adjudicación a la empresa ONDATA INTERNATIONAL, S.L. por presentar la oferta con la mejor relación calidad-precio para la CNMC.

5. De conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, y a requerimiento de la CNMC, dicho licitador ha aportado dentro del plazo establecido al efecto la documentación necesaria para adjudicar el contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Órgano Competente para la Adjudicación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la CNMC, es la Presidenta, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 15.2 h) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 31 de octubre de 2013, por la que se acuerda la delegación de determinadas competencias, publicada en el BOE de 11 de noviembre de 2013, la Presidencia de la CNMC delega en el titular de la Secretaría General las competencias estipuladas en el punto segundo de la citada norma, en concreto en aquellos procesos de contratación cuyo valor estimado no supere el importe de 250.000 euros.

RMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

Corresponde al Secretario General de la CNMC, en su calidad de Órgano de Contratación, y en virtud de lo establecido en el artículo 150.3. LCSP, la adjudicación de los contratos que formalice este organismo.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Segundo. - Empresa adjudicataria y razones de la adjudicación: características y ventajas de la empresa contratante, determinantes de la selección de su oferta.

En el presente procedimiento se admitieron a trámite las proposiciones presentadas por todas las empresas. No han existido razones de inadmisión de licitadores ni exclusión de las ofertas por incumplimiento de los requisitos fijados en los pliegos.

Una vez ultimado el proceso de licitación, la puntuación obtenida por los licitadores, clasificados por orden decreciente, es la que se señala a continuación:

Licitador	***Puntuación TOTAL***
ONDATA INTERNATIONAL, S.L.	100
ONRECOVERY, S.L.U.	97,15

El motivo que acredita la puntuación asignada es que, siendo el precio el único criterio de adjudicación, con una puntuación máxima a otorgar de 100 puntos, ONDATA INTERNATIONAL, S.L. ha sido el licitador que ha presentado la oferta económica más baja de la licitación, por lo que, de acuerdo con la fórmula de asignación de puntos señalada en el Pliego administrativo, le corresponde la puntuación máxima de 100 puntos.

En virtud de lo expuesto en los antecedentes y fundamentos citados, el Órgano de Contratación

RESUELVE

Adjudicar el contrato relativo a la RENOVACIÓN LICENCIAS DE CELLEBRITE UFED 4PC ULTIMATE (expediente 210024) a la empresa ONDATA INTERNATIONAL, S.L. con NIF B83290551, por el precio contenido en su oferta económica, que a continuación se detalla:

OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	**IVA**	**TOTAL CON IVA**
37.190,00 €	7.809,90 €	44.999,90 €

Según lo previsto en el artículo 159.6 g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por parte del contratista en el pie de firma que figura al final de la presente resolución de adjudicación.

El plazo de entrega de las licencias, entendido como aquel en el que deberán ser puestas a disposición de la CNMC, será de 2 meses, a contar desde la fecha de aceptación de la presente resolución de adjudicación, teniendo en cuenta en todo caso que el plazo de ejecución del contrato, entendido como el periodo durante el que se extiende su derecho de uso, será de 24 meses a contar desde el 24 de junio de 2021.

Conforme al artículo 29 de la LCSP no se contempla posibilidad de prórroga.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM

En ningún caso podrá comenzar la ejecución del contrato sin la previa aceptación por parte de la empresa adjudicataria.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, de su publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o, en su defecto, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 y en la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica
LA PRESIDENTA,
P.D. (Res. 31/10/13, BOE 11/11/13)
EL SECRETARIO GENERAL,

José Manuel Bernabé Sánchez

Fecha de aceptación de la Resolución: Madrid, a la fecha de la firma electrónica

ACEPTACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA
ONDATA INTERNATIONAL, S.L.

Fdo.: D. Alfredo Ruiz González que actúa como administrador único, en nombre y representación de empresa ONDATA INTERNATIONAL, S.L.con NIF B83290551 y domicilio social en Madrid, Avenida de Brasil, 17. 3ª planta, 28020, según escritura de apoderamiento otorgada ante Notario de Madrid, Dª. Isabel Estapé Tous, el día 5 de enero de 2009, anotada bajo el número de su protocolo 12.

FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRMADO DIGITALMENTE - FIRM